

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151001004P01769

Factura No.: 001-003-000001334

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ECAM CONSULTING GESTIÓN & ASESORÍA GEAS CIA.LTDA.

OTORGADA POR: ECHEVERRIA BOLAÑOS JEAN PAUL Y OTROS.

CAPITAL: USD 420.0

Di 2 Copias

En la ciudad de IBARRA, provincia de IMBABURA el día de hoy dos de Abril del
dos mil quince , ante mí, DOCTOR DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS,
NOTARIO CUARTO del cantón IBARRA, comparecen a constituir la compañía
ECAM CONSULTING GESTIÓN & ASESORÍA GEAS CIA.LTDA., el/la
señor(a) ECHEVERRIA BOLAÑOS JEAN PAUL, de nacionalidad
ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de
OTAVALO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CISNEROS
ECHEVERRIA MARIA GABRIELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado
civil CASADO, con domicilio en la ciudad de OTAVALO, por sus propios y
personales derechos; el/la señor(a) MEDIAVILLA BETANCOURT IVONNE
MARICELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con
domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la
señor(a) ECHEVERRIA ALMEIDA JOSE HERIBERTO, de nacionalidad
ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de
OTAVALO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ECHEVERRIA
MUÑOZ CARLA CRISTINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil

SOLTERO, con domicilio en la ciudad de OTAVALO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ECHEVERRIA BOLAÑOS JEAN PAUL	ECUATORIANA	SOLTERO	OTAVALO	
ECHEVERRIA ALMEIDA JOSE HERIBERTO	ECUATORIANA	CASADO	OTAVALO	
CISNEROS ECHEVERRIA MARIA GABRIELA	ECUATORIANA	CASADO	OTAVALO	
MEDIAVILLA BETANCOURT IVONNE MARICELA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ECHEVERRIA MUÑOZ CARLA CRISTINA	ECUATORIANA	SOLTERO	OTAVALO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero (1º).- Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es ECAM CONSULTING GESTIÓN & ASESORÍA GEAS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es IBARRA provincia IMBABURA. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ENSEÑANZA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCrito EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS VEINTE participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal,** de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación.** **Artículo Décimo (10º).- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ECHEVERRIA BOLAÑOS JEAN PAUL	60	60.0	60.0	0.0
ECHEVERRIA ALMEIDA JOSE HERIBERTO	120	120.0	120.0	0.0
CISNEROS ECHEVERRIA MARIA GABRIELA	120	120.0	120.0	0.0
MEDIAVILLA BETANCOURT IVONNE MARICELA	60	60.0	60.0	0.0
ECHEVERRIA MUÑOZ CARLA CRISTINA	60	60.0	60.0	0.0
TOTALES	420	420.0	420.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ECHEVERRIA ALMEIDA JOSE HERIBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora)

ECHEVERRIA BOLAÑOS p JEAN PAUL, respectivamente. **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se

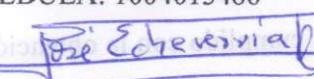
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

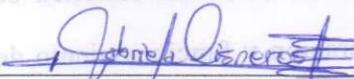
Firma Socios:


ECHEVERRIA BOLAÑOS JEAN PAUL

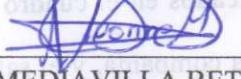
CEDULA: 1004013486


ECHEVERRIA ALMEIDA JOSE HERIBERTO

CEDULA: 1000600823


CISNEROS ECHEVERRIA MARIA GABRIELA

CEDULA: 1002353314


MEDIAVILLA BETANCOURT IVONNE MARICELA

CEDULA: 1003698899


ECHEVERRIA MUÑOZ CARLA CRISTINA

CEDULA: 1003281605

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

Identificacion: 1001501897

Firmado digitalmente por DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS
Central del Ecuador, Entidad de
Centro de Atención Especializado
Número: 099-20150406113044-0200
ANDRADE ARMAS
Fecha: 20150406113044-0200